

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE AUDIENCIAS EN CENTROS ESCOLARES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA A TRAVÉS DEL PROGRAMA “EL TEATRO LLEGA A LA ESCUELA”

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la prestación del servicio del programa “El teatro llega a la escuela” a desarrollar en el Territorio Histórico de Álava.

El núcleo del programa consiste en llevar la representación de espectáculos del ámbito teatral a los centros escolares del Territorio, incidiendo en un reparto territorial equitativo de las mismas y tratando de llegar a localidades del ámbito rural.

Previamente, o con posterioridad a las representaciones, o en ambas situaciones, deberán llevarse a cabo iniciativas dirigidas a la formación del espectador, para lo cual podrán utilizarse, a criterio de la adjudicataria, las diversas técnicas al uso en el campo de las artes escénicas.

Las actuaciones estarán dirigidas al público infantil abarcando las etapas de educación infantil y primaria.

Su finalidad es promover e impulsar el conocimiento de las artes escénicas por parte de la infancia desde las primeras etapas de la vida escolar, formando públicos, tratando de forma transversal, entre otros valores, la perspectiva de género con el fin de que la actividad tenga un efecto positivo en la igualdad.

Podrán presentarse a la presente convocatoria aquellas empresas, legalmente constituidas, cuyo objeto tenga relación directa con la formación y/o representación en artes escénicas.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PROGRAMA A DESARROLLAR

Ámbito de aplicación:

Los destinatarios del programa son los Centros escolares del Territorio Histórico de Alava, con exclusión de los pertenecientes a Vitoria-Gasteiz.

Como destinatarios últimos, el programa en su conjunto irá dirigido al alumnado de los ciclos de educación infantil y educación primaria.

Programa a desarrollar:

En el programa se describirán los elementos didácticos vinculados a las obras representadas que faciliten el análisis crítico de las visiones estereotipadas de mujeres y hombres y permitan la construcción de nuevos modelos de comportamiento para que incidan en el avance de la igualdad de mujeres y hombres.

Dentro del catálogo de actuaciones disponibles se representará la obra escénica más adecuada atendiendo a criterios de idoneidad (didácticos y organizativos) acordados con los centros escolares.

El catálogo de representaciones a ofertar a los centros escolares deberá contar con al menos una obra en euskera.

El número mínimo de representaciones a lo largo del ejercicio 2022 será de 30.



3.- PERSONAL Y EQUIPAMIENTO DE TRABAJO

3.1 La empresa adjudicataria vendrá obligada a comunicar por escrito al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Alava una relación con el personal técnico que participará en la realización del contrato.

3.2. La empresa contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato.

3.3. El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

3.3.1. Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Diputación Foral de Álava del cumplimiento de aquellos requisitos.

3.3.2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Diputación Foral de Álava.

3.3.3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

3.3.4. La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

3.3.5.- La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutora de la empresa adjudicataria frente a la administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo adscrito al contrato, de un lado, y la Diputación Foral de Álava, a través del servicio contratante, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con el servicio contratante de la Diputación Foral de Álava, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Diputación Foral de Álava acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

3.4. La empresa adjudicataria vendrá obligada a comunicar por escrito a los responsables del Servicio de Acción Cultural del Departamento de Cultura y Deporte los datos del personal que va a intervenir en la prestación del servicio.

3.5. Será obligación de la empresa adjudicataria el proveer a su personal del vestuario laboral requerido según la normativa de seguridad y salud laboral en el trabajo, así como los equipos de protección individual que exija la normativa vigente.

3.6. Si a consecuencia del incumplimiento, por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de estas cláusulas, la Diputación Foral de Álava fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

4.- DESARROLLO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato se realizará con estricta sujeción al programa de trabajo presentado por la entidad licitadora, a lo especificado en el pliego de condiciones administrativas, y a lo contenido en este pliego.

El programa en su conjunto se desarrollará en los propios centros escolares y/o en espacios públicos culturales de titularidad de los Ayuntamientos y/o Cuadrillas.

La adjudicataria asumirá las gestiones ante los citados titulares de los espacios, a fin de poder ejecutar el programa objeto del concurso, con asunción de todos los gastos que esto pueda traer consigo.

Tanto el calendario de ejecución de las actividades del programa, como el horario de desarrollo de las mismas, será el que la empresa adjudicataria considere más idóneos para una mejor prestación del servicio, siempre y cuando sean compatibles y no interfieran en el normal desenvolvimiento de la vida escolar.

5.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

5.1 Estará obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y en su caso de seguridad y salud laboral, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo. Así mismo, la entidad adjudicataria deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el IV Plan Foral para la igualdad de mujeres y hombres en Álava 2016-2020, aprobado por Acuerdo 858/2016 del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2016.

Además, el contratista asume expresamente el cumplimiento de las normas generales de seguridad y salud. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicará responsabilidad alguna para la Diputación Foral de Álava.

La adjudicataria será responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, sea propio o subcontratado en su caso, así como de las personas participantes en el desarrollo del programa como consecuencia de la ejecución del contrato, liberando a la Diputación Foral de Álava de toda responsabilidad al respecto.

En el desarrollo de los trabajos objeto del contrato es responsabilidad de la adjudicataria atenerse a toda normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc. Por ello, deberá a su cargo realizar los cursos de formación necesarios entre su personal para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

5.2. Como condición al medio de pago acordado la adjudicataria deberá presentar una memoria que incluya al menos los siguientes contenidos:

- Grado de consecución de los objetivos planteados al inicio del programa.
- Listado de las representaciones realizadas que incluya fecha de representación, ubicación e idioma de la misma.
- En la medida de lo posible, datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias del programa (profesorado y alumnado).

5.3. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, todas las imágenes que pudieran generarse y publicarse evitarán exhibir a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciarán los valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Se utilizará un lenguaje inclusivo y respetuoso de mujeres y hombres, evitando el uso de conceptos y frases de carácter peyorativo y el uso del masculino como genérico.

La marca de DFA deberá estar presente en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que se generen.